

Por medio del Decreto 349 del 30 de diciembre de 2020, la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** reglamentó el Acuerdo Distrital 780 de 2020 "*por medio del cual se establecen Incentivos para la reactivación económica*", en el Impuesto Predial e Industria y Comercio, para lo cual nos permitimos indicar los puntos más relevantes, así:

- Se establece en forma permanente la posibilidad de pagar por cuotas el Impuesto Predial Unificado, teniendo la obligación de presentar la correspondiente declaración y pagar el impuesto en las cuotas establecidas.
- Hasta el año gravable 2026 la Administración Distrital asumirá los siguientes porcentajes de los costos de registro y/o renovación de matrícula de los comerciantes junto con máximo 1 de sus establecimientos de comercio en Bogotá, hasta por el termino de 3 años, así: a) 30% de matrícula mercantil como comerciante en el primer año, b) 50% de la renovación en el segundo año de actividades y c) 75% de la renovación en el tercer año de actividades. El porcentaje indicado será descontado en la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio - ICA.
- Las personas naturales o jurídicas que formalicen su inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) o en el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE y cuyos ingresos proyectados estén entre las 1.933 UVT y las 80.000 UVT (\$ 70.183.364 y 2.904.640.000 – UVT 2021) tendrán derecho a un descuento hasta del 20% en el costo de registro o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP).

Consulte el contenido del mencionado decreto de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. martes, 12 de enero de 2021